



Bogotá D.C., 29 de diciembre de 2022

Doctor  
**GUSTAVO GARCÍA FIGUEROA**  
Viceministro General del Interior  
Secretaría Técnica  
Comisión Intersectorial para la Respuesta  
Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT)  
[secretariaciprat@defensoria.gov.co](mailto:secretariaciprat@defensoria.gov.co)  
Ministerio del Interior  
Carrera 8 No. 12B - 31  
Bogotá D.C.

**Referencia:** Informe de Seguimiento N.º 037-22 a la Alerta Temprana de Inminencia N° 008 -21 para los municipios de La Salina, Sácama, Támara, Aguazul y Yopal (Casanare), Pajarito, Paya y Pisba (Boyacá).

Respetado Señor Viceministro:

La Defensoría del Pueblo nace del mandato de la Constitución Política de 1991 con el fin de velar por la promoción, el ejercicio y la divulgación de los derechos humanos, y en este sentido, complementa su marco normativo en la Ley 24 de 1992, el Decreto 895 de 2017 y el Decreto 2124 de 2017. A su vez, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del Artículo 9º de la Ley 24 de 1992 el Defensor del Pueblo tiene la facultad de “hacer las recomendaciones y observaciones a las autoridades y a los particulares en caso de amenaza o violación a los Derechos Humanos y velar por su promoción y ejercicio”.

El seguimiento a la gestión institucional del riesgo y a la evolución del mismo, realizado por la Defensoría del Pueblo, se orienta a dar cumplimiento a lo establecido en el “Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera”, así como a la normatividad derivada del mismo. A su vez, la Defensoría del Pueblo hace parte de la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad y enmarca su gestión en la elaboración de insumos que permitan a la Comisión avanzar en la evaluación de la respuesta institucional y la determinación del impacto de los resultados de la gestión promovida desde el Estado.

Dicho lo anterior, el presente documento tiene por objeto informar, en cumplimiento del Artículo 14 del Decreto 2124 de 2017, que la Defensoría del Pueblo a través del Sistema de Alertas Tempranas evidencia la transformación del riesgo advertido en la Alerta



Temprana de inminencia N.º 008-21 del 16 de marzo de 2021 para los municipios de La Salina, Sácama, Támara, Aguazul y Yopal (Casanare), Pajarito, Paya y Pisba (Boyacá).

Es esencial describir la evolución del riesgo de la referida Alerta Temprana, la cual se emitió en razón de la necesidad de activar acciones de prevención de procedimientos y actuaciones de alto impacto frente a la afectación de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario sobre la población, en la zona rural y urbana de los municipios de La Salina, Sácama, Támara, Aguazul y Yopal (Casanare), Pajarito, Paya y Pisba (Boyacá), expuestas al accionar violento de estructuras armadas ilegales de grupos sucesores del paramilitarismo en proceso de expansión en la región del Casanare, en particular las AGC estructura Gonzalo Oquendo Urrego.

En el proceso de recomposición y reactivación de las estructuras armadas de los grupos insurgentes sobre la cordillera Oriental, posterior a la firma de los Acuerdos de Paz (Gobierno - FARC 24 noviembre 2016) y el transitorio acuerdo bilateral de cese al fuego (Gobierno - ELN octubre 2017 - enero 2018), las Facciones Disidentes de las FARC y el ELN avanzaron en la recuperación de los territorios ocupados históricamente por estas organizaciones armadas ilegales, el fortalecimiento de sus estructuras militares (frentes), la consolidación de proyectos de expansión regional, el incremento del control geográfico, la captación de nuevos recursos económicos y la utilización de corredores de movilidad conectando la extensa sabana con el piedemonte llanero.

El progresivo avance de la insurgencia desde el piedemonte hacia la sabana casanareña habría alertado a sectores afines al paramilitarismo, quienes habrían facilitado la incursión de las AGC, cuya presencia en el territorio se evidenció de manera violenta en los centros urbanos, en la disputa por el control del mercado local de estupefacientes contra organizaciones dedicadas a la venta de estupefacientes y pequeñas estructuras que controlaban las actividades delincuenciales, en los homicidios selectivos contra sectores estigmatizados de la sociedad y en la intimidación contra presuntos colaboradores de los grupos insurgentes, siendo estas parte de las estrategias de control social y territorial; asimismo, en la ruralidad intimidaron a la población con visitas regulares a los predios, convocatorias a las comunidades y líderes comunales la señalización de caminos con símbolos alusivos a las Autodefensas Gaitanistas de Colombia, logrando rápidamente el control de las comunidades.

Si bien, la fuerte confrontación armada entre los grupos insurgentes del ELN y las Facciones disidentes de las FARC en el departamento de Arauca habrían forzado a las guerrillas a concentrar combatientes de los diferentes frentes que operan en Casanare con la finalidad de proteger sus territorios y su base social, principal objetivo de uno y otro bando en el departamento de Arauca; esta concentración de combatientes en los frentes de guerra habría disminuido la presencia de los tales actores armados ilegales, en



el departamento de Casanare dejando un vacío territorial, que estaría siendo aprovechado por los Grupos Sucesores del Paramilitarismo y otras pequeñas estructuras derivadas de las AUC y las ACC

Una vez consolidadas las AGC en la sabana casanareña, esta estructura armada ilegal emite comunicados en los que advierte a los grupos insurgentes sobre el control del territorio y amenaza a la población civil de los municipios donde hacen presencia histórica el ELN y las extintas FARC, hoy las Facciones disidentes; las AGC expresan amenazas contra supuestos colaboradores de los grupos insurgentes, potenciando los riesgos para quienes lideran procesos sociales y la defensa de los derechos humanos, pues se les señala de interponerse en los intereses de la organización armada ilegal; asimismo, manifiestan el cobro forzado a empresarios, comerciantes, transportadores, ganaderos, agricultores y al sector de hidrocarburos.

Expuesto lo anterior, vale la pena destacar que el escenario de riesgo establecido en la AT N.º 008 - 2021 se ha transformado de acuerdo a la verificación realizada por el SAT durante el proceso de seguimiento. Por un lado, en Casanare se pudo identificar que las AGC han centrado parte de su operatividad y accionar violento en áreas de la sabana de los municipios de Yopal y Aguazul, mientras que en las comunidades de la cordillera de los municipios de Sácama, La Salina y Támarra no se ha registrado injerencia de esta organización ilegal.

Por otro lado, en lo respectivo a los municipios de Pajarito, Paya y Pisba del departamento de Boyacá ,como resultado de la evolución del escenario de riesgo y del monitoreo del Sistema de Alertas Tempranas, se emitió la AT 032 de 2022 (que incluye también al municipio de Labranzagrande), la cual subsume el riesgo que se había advertido para Pajarito, Paya y Pisba por parte de la Defensoría del Pueblo en la AT 008 de 2021.

En los municipios de Yopal y Aguazul, las AGC ha centrado su operatividad y accionar violento, a través de homicidios, extorsiones, amenazas, atentados, abigeato, hurto de motocicletas e incremento del microtráfico, siendo estos hechos de alta frecuencia y en los cuales las AGC tendrían una alta participación junto a la insurgencia y otras bandas o grupos delincuenciales; estos últimos habrían logrado evitar la violencia de las AGC en la disputa por el territorio y las finanzas ocasionada por las actividades delincuenciales de interés de esta organización armada ilegal.

Durante el presente año se han presentado 15 homicidios en Yopal y 6 en Aguazul, perpetrados sobre personas señaladas de actividades delincuenciales, consumidores de estupefacientes, con antecedentes penales y algunos migrantes bajo la modalidad de sicariato, atribuidos a la disputa por territorio y actividades ilícitas a las AGC; respecto a lo que tiene que ver con amenazas, se han denunciado 139 en Yopal y 26 en el municipio



de Aguazul, particularmente dirigida a líderes sociales, comunales, comerciantes, transportadores y población socialmente estigmatizada; la extorsión y el abigeato al parecer va en aumento de acuerdo a lo expresado por las comunidades, usualmente estos hechos no se denuncian.

La presencia de las estructuras de las AGC en los municipios de Aguazul y Yopal ha sido de conocimiento y aceptación pública por las autoridades municipales y de amplia difusión por las comunidades; es probable que el interés de esta organización en los municipios mencionados esté relacionado con la alta productividad petrolera de la región y el dinamismo económico y social que la industria de hidrocarburos desarrolla en el territorio brindando importantes recursos e ingresos a la organización armada ilegal por medio de la extorsión a las operadoras y contratistas del sector de hidrocarburos, teniendo como consecuencia que las AGC hayan logrado consolidarse en los centros urbanos y la extensa y productiva sabana donde los proyectos agroindustriales y petroleros de interés nacional y con inversión extranjera se materializan.

Así, en el territorio alertado continúan aconteciendo hechos delictivos relacionados con la extorsión, el abigeato, las amenazas y los homicidios, los cuales son parte de las actividades atribuidas a los grupos armados ilegales; donde el silencio y la privación de acciones de denuncia responden al temor de la población civil ante posibles retaliaciones, frente a lo cual las autoridades dicen desconocer los hechos que la comunidad y los líderes sociales manifiestan al SAT en el territorio.

De la respuesta institucional brindada por parte de la Fuerza Pública se evidencia la realización de constantes controles territoriales y una presencia permanente del Ejército Nacional y Policía, aun así es generalizada la percepción de insuficiencia de unidades de la Fuerza Pública para la mitigación de los riesgos que han sido advertidos por parte de la Defensoría del Pueblo, tanto los relacionados con el accionar de las AGC como los relacionados con otros grupos al margen de la ley que hacen presencia en el territorio.

Como consecuencia de lo anterior, se podría percibir una escasa presencia militar de las AGC (sin que baje su injerencia política o en la comisión de delitos como la extorsión) en algunos de los municipios alertados, que podría estar relacionada tanto con la presencia relativamente permanente de la Fuerza Pública, la cual ha desplegado operativos y dispositivos contra la posible incursión de actores armados ilegales, como con la injerencia de otros grupos armados ilegales que hacen presencia histórica en los territorios advertidos.

A su vez, se evidencia la activación de instancias interinstitucionales relacionadas con la realización de acciones de control y disuasión del riesgo, principalmente consejos de seguridad, y el cumplimiento en la realización de Comité de Justicia Transicional con el



fin de declarar y activar acciones para mitigar la inminencia del riesgo descrito en la AT 008-21; como también se evidencia la realización de acciones articuladas con la Unidad Nacional de Protección para la presentación de las rutas individuales y colectivas de protección; la gestión de proyectos por parte de las entidades territoriales para el fortalecimiento logístico, de dotación y el mejoramiento de estaciones y bases militares; y el acompañamiento del Ministerio Público, principalmente Personerías Municipales, para el monitoreo y la evolución del riesgo descrito en la AT 008-21.

El análisis de contexto y de la respuesta estatal a las recomendaciones incluidas en la AT 008-21 para los municipios de La Salina, Sácama, Támara, Aguazul y Yopal (Casanare), Pajarito, Paya y Pisba (Boyacá) da cuenta de una evolución del riesgo para los municipios de Boyacá plasmada en la AT 032-22; para los municipios de Aguazul y Yopal una continuación del accionar de las AGC en los territorios con dinámicas relacionadas con la alta productividad petrolera de la región y el dinamismo económico y social de la industria de hidrocarburos; y para los municipios de Sácama, La Salina y Támara una mitigación del riesgo alertado dada la acción institucional de la Fuerza Pública y las dinámicas del conflicto armado en estos territorios. Así, dada la heterogeneidad de la evolución del escenario de riesgo para los municipios alertados y la dinámica del conflicto armado, este despacho, en virtud de lo consagrado en el Decreto 2124 de 2017, da cierre a la presente Alerta Temprana.

Para los efectos pertinentes, se agradece que toda respuesta sea remitida a la Defensoría del Pueblo al correo electrónico [delegadasat@defensoria.gov.co](mailto:delegadasat@defensoria.gov.co) y/o a la dirección postal Calle 55 n.º 10-32 en Bogotá D.C.

Cordialmente,

**RICARDO ARIAS MACIAS**  
Defensor delegado para la Prevención del  
Riesgo de Violaciones de DDHH y DIH  
Sistema de Alertas Tempranas (SAT)

Revisó: Mauricio Hernández Ibáñez

Aprobó: Ricardo Arias Defensor Delegado para la Prevención de Riesgos de Violaciones de Derechos Humanos y DIH

*Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.*